ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

1. FECHA: Enero de 2026

2. SECRETARÍA O DIRECCIÓN: Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo

OBJETO: *"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ-ANTIOQUIA*."*

2.1 IDENTIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Tipo de proceso:	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Causal de Otras Formas de Contratación Directa:	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H).
Régimen de contratación:	Estatuto General de Contratación.
Grupo:	servicios
Segmento: 90000000 **90000000** **78000000**	Servicios de restaurante Servicios de alojamiento, hoteles y hospedaje temporal
Familia: 90100000 **90110000** **7818000**	Servicios de comidas y bebidas Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro
Clase: 90101500 **90101501** **78181500**	Establecimientos para comer y beber Restaurantes

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. También busca facilitar la participación de todos los ciudadanos en los asuntos que los afectan y en la vida económica, política y administrativa del país. En este contexto, la administración pública se ha orientado hacia una estrategia de modernización institucional, con el fin de promover el desarrollo.
económico y social, la participación ciudadana y, en última instancia, la mejora continua de la calidad de vida de los colombianos.

La misión institucional del Municipio de Buriticá establece claramente que, uno de sus objetivos es ejercer una administración pública basada en el principio de buen gobierno, promoviendo espacios seguros y accesibles para la ciudadanía, lo que implica, la responsabilidad de construir estrategias y realizar acciones para proteger a los ciudadanos, preservar el orden público, el funcionamiento de las instituciones legítimamente constituidas y la soberanía sobre el territorio.

En este contexto, vale la pena citar a la Ley 418 de 1997 «Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones», prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dio origen a dos tipos de fondos para administrar recursos dirigidos a fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, uno de orden nacional adscrito al Ministerio del Interior y otros del orden territorial, adscritos a los departamentos y municipios. Es así como en los artículos 119 y 122 la ley definió su existencia, características y finalidad, de la siguiente manera:

Artículo 119. (Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010). En virtud de la presente ley, en todos los Departamentos y Municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades que en materia de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en su material de dotación, pie de fuerza, equipos de comunicación, instalaciones y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades estarán financiadas por el gobierno nacional y el gobierno seccional, y por el Secretario de Gobierno, quien se encargará de que estas partidas se ejecuten de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.

[...]

Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberán invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles, otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público […]

A su turno, el Gobierno Nacional reglamentó el funcionamiento de ambos fondos mediante el Decreto 399 de 2011 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras

disposiciones", compilado en el Decreto 1066 de 2015, norma que respecto de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET dispuso el siguiente régimen:

Artículo 2.7.1.1.9. Fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, artículo 6° y la Ley 1738 de 2014, artículo 8°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Artículo 2.7.1.1.10. Naturaleza jurídica y administración de los FONSET. Los FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Serán administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces.

[…]

Artículo 2.7.1.1.15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 2.7.1.1.16. Políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

Artículo 2.7.1.1.17. Comités territoriales de orden público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana […]

De las normas citadas se concluye que los FONSET son fondos cuentas de creación legal, administrados por los departamentos y los municipios, con el fin de recaudar aportes y efectuar inversiones, cuyos recursos deben ser destinados primordialmente a realizar programas y proyectos que ejecuten o materialicen la política pública de seguridad y convivencia ciudadana en la jurisdicción de los entes territoriales, en coordinación con los objetivos de esa misma política y estrategia adoptada por el Gobierno Nacional.

En tal sentido, los entes territoriales, como administradores de los FONSET, con cargo a sus recursos pueden adquirir bienes y servicios que se requieran para ejecutar planes y programas orientados a fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, y así garantizar la preservación del orden público en su territorio.

Bajo este entendido, y en la situación por la cual atraviesa actualmente el municipio en temas de orden público y seguridad y, teniendo en cuenta que, la estación de Policía, no dispone de recursos humanos ni materiales suficientes para enfrentar de manera simultánea todos los eventos y situaciones que

puedan poner en riesgo el orden público y la seguridad ciudadana, se hace imprescindible solicitar apoyo externo de la Fuerza pública para fortalecer las acciones de seguridad y cumplir con los objetivos del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En este sentido, el Municipio asume la responsabilidad de garantizar la permanencia de la fuerza pública en el municipio, brindando las condiciones mínimas necesarias, tales como alimentación, eventos, entre otras, que permitan a la fuerza pública, en aras de que la prestación del servicio pueda ser de manera eficaz, eficiente y segura.

Asimismo, es tarea de la Secretaría de Gobierno coordinar con las autoridades de la fuerza pública para implementar estrategias que contrarresten la delincuencia y la inseguridad en el municipio. Buriticá, al ser un municipio ubicado estratégicamente en la subregión del Oriente Antioqueño, enfrenta diversos desafíos relacionados con la presencia de grupos ilegales que requieren una respuesta rápida y eficaz para garantizar la seguridad de sus habitantes; situación esta, que ha quedado definida y establecida en los diversos CTJT (Comité Territorial de Justicia Transicional) y que da cuenta de la situación de seguridad y orden público que enfrenta el Municipio sobre todo por la Minería Ilegal que se desarrolla en el territorio.

Esto implica que, para asegurar el éxito de las actividades en materia de seguridad y convivencia, el Municipio debe asumir los costos asociados con la presencia de estos funcionarios con cargo a los recursos del FONSET.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere contar con una persona jurídica que cuente con experiencia e idoneidad para garantizar mediante la prestación de sus servicios de manera eficiente y oportuna, el cubrimiento de las necesidades para el personal de apoyo de la fuerza pública.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Los Fondos de Seguridad Territorial –FONSET– son cuentas creadas por ley, administradas por los entes territoriales para financiar programas y proyectos que materialicen la política pública de seguridad y convivencia ciudadana. En el caso del Municipio de Buriticá, ante la compleja situación de orden público derivada principalmente de la presencia de grupos ilegales asociados a la minería ilegal y la insuficiencia de recursos humanos y materiales de la Policía local, se hace necesario garantizar la permanencia y fortalecimiento de la fuerza pública en el territorio. Para tal fin, el Municipio, con cargo a los recursos del FONSET, asume la responsabilidad de cubrir los gastos relacionados con alimentación, apoyo logístico y demás condiciones mínimas que permitan una prestación del servicio eficaz, eficiente y segura. De igual manera, la Secretaría de Gobierno coordinará con las autoridades de la fuerza pública la implementación de estrategias que contrarresten la delincuencia y la inseguridad, en el marco del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana y conforme a lo establecido en los Comités Territoriales de Justicia Transicional vigentes. El alcance del objeto, entonces, comprende la destinación de los recursos del FONSET para garantizar la operatividad, permanencia y efectividad de la fuerza pública en el municipio, así como el apoyo logístico y material necesario para enfrentar de manera adecuada los desafíos de seguridad y convivencia ciudadana que afectan a la población.

4. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO "MAS DESARROLLO PARA BURITICÁ 2024 – 2027"

LÍNEA ESTRATÉGICA 3:	Más Desarrollo con Buen Gobierno y Fortalecimiento Institucional.
PROGRAMAS:	Legitimidad institucional
	Derechos Humanos, Seguridad y Convivencia Ciudadana

PROYECTO: No aplica
CÓDIGO BANCO DE PROYECTO: 2.3.2.02.02.006

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista, deberá tener en cuenta las actividades generales a ejecutar, así como las especificaciones cantidades y unidades, que se describen a continuación, contenidas en el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**DESAYUNO:** Calentado, huevo revuelto, chocolate, arepa y queso.	UNIDAD	A demanda
2	**ALMUERZO TIPO EJECUTIVO:** Entrada – fruta, sopa o fríjoles, carne (res-cerdo-pollo-chicharrón), arroz, ensalada, papas y jugo. Se entrega en el sitio empacado individual.	UNIDAD	A demanda
3	**CENA:** Sopa o fríjoles, carne (res-cerdo-pollo-chicharrón), arroz, ensalada, papas y jugo. Se entrega en el sitio empacado individual.	UNIDAD	A demanda
4	**REFRIGERIOS:** Pastel de pollo hojaldrado o arequipe queso, bebida caliente, jugo de 200 ml o agua saborizada de 250 ml.	UNIDAD	A demanda

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
5	**ALOJAMIENTO:** Para integrantes de la fuerza pública durante las capacitaciones y duración del programa.	UNIDAD	A demanda

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
2. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas para cubrir las necesidades de alojamiento, alimentación, servicios sanitarios, para el personal de la fuerza pública que se encuentra en el municipio de Buriticá.
3. Entregar los servicios en las cantidades requeridas, características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo, y contrato.
4. Llevar estricto control de los recursos entregados en una cuenta separada, los cuales hacen parte del FONSET.
5. Asumir todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
8. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
10. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
11. Entregar de manera oportuna a los integrantes de la fuerza pública y/o personas que la representen, los servicios contratados.
12. Garantizar que el personal de manipulación de alimentos cuente con Certificado de manipulación de alimentos vigente durante la ejecución del contrato.
13. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
14. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Secretaría de Gobierno, para la ejecución del contrato.
15. Garantizar que el empaque de los alimentos en caso que se requiera, será en material biodegradable.
16. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los Principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **3.** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean programadas. **4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones. **5.** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Colaborar con la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo. **7.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo del **MUNICIPIO** según la normatividad vigente. **8.** Realizar los pagos al SISS (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la Ley. **10.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual sin la autorización de la entidad contratante.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que rigen la materia, el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar en la forma estipulada en este contrato. **3.**

Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS: La administración Municipal de Buriticá ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del incumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con la responsabilidad relacionada al seguimiento, control y vigilancia del objeto contractual. En cuanto a la posibilidad del incumplimiento del contratista por entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla con las garantías y establecer la modalidad de pago y sujeta la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe.

												Impacto después del tratamiento						MONITOREO Y REVISIÓN	
NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD

1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio del municipio	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.
2	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Dirección de Minas	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
3	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio a municipio no cumple con las condiciones de calidad solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	4	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por el municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

8. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

La Alcaldía de Buriticá, requiere que el contratista garantice las obligaciones surgidas en el presente que llegare a celebrase, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa precontractual y contractual: La entidad, previo análisis de la importancia del contrato en cuanto a su cumplimiento, ha dispuesto las siguientes garantías para el amparo del contrato y dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de Buriticá. Garantía expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurada el Municipio de Buriticá, NIT. 890983808-0 y como afianzado el Contratista, o una cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1510 de 2013 Artículos 118 y ss, previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses adicionales.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más.
Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y TRES (03) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 SMLMV y vigencia igual al plazo del contrato.

9. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del contrato que se pretende contratar es por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE,** El valor del contrato será por el valor total del presupuesto oficial y será cancelado al contratista en pesos colombianos, a los cuales se llegó bajo la siguiente base de cotizaciones de los diferentes proveedores de los servicios a contratar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	SUMINISTROS	SOLUCIONES	CHARCUTERÍA ROSITA	VALOR UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO

1	**DESAYUNO:** CALENTADO, HUEVO REVUELTO, CHOCOLATE, AREPA Y QUESO.	UNIDAD	UN	$ 22.000	$ 22.700	$16.500	$20.400
2	**ALMUERZO TIPO EJECUTIVO**:ENTRADA – FRUTA, SOPA O FRÍJOLES, CARNE (RES-CERDO-POLLO-CHICHARRÓN) ARROZ, ENSALADA, PAPAS Y JUGO. SE ENTREGA EN EL SITIO EMPACADO INDIVIDUAL.	UNIDAD	UN	$ 32.000	$32.700	$26.500	$30.400
3	**CENA:** SOPA O FRÍJOLES, CARNE (RES-CERDO-POLLO-CHICHARRÓN) ARROZ, ENSALADA, PAPAS Y JUGO. SE ENTREGA EN EL SITIO EMPACADO INDIVIDUAL.	UNIDAD	UN	$ 32.000	$32.700	$26.500	$30.400
4	**REFRIGERIOS:** PASTEL DE POLLO HOJALDRADO O AREQUIPE QUESO, BEBIDA CALIENTE, JUGO DE 200 ML O AGUA SABORIZADA DE 250 ML	UNIDAD	UN	$ 17.000	$18.500	$14.000	$16.500
5	**ALOJAMIENTO:** PARA INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS DURANTE LAS CAPACITACIONES Y DURACIÓN DEL PROGRAMA	UNIDAD	UN	$150.000	$155.000	$130.000	$145.000

El presupuesto es estructurado tipo bolsa, es decir, las cantidades se establecerán por la entidad contratante durante la ejecución del contrato. La entidad no está obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto.

10. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN EL SECOP

Para el presente proceso de Contratación, se tomó en cuenta algunos procesos de contratación de algunas entidades territoriales, con objetos similares o relacionados con la presente contratación, así:

No. y año	Municipio	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago
2025	Municipio El Carmen de Viboral	Suministro de alimentación para el personal de la fuerza pública que apoya las	–	$100.000.000

		actividades de vigilancia, control y operativos, con el fin de conservar el orden público, la seguridad y convivencia ciudadana.		
2025	Municipio de La Ceja	Apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de la fuerza pública y la Secretaría de Gobierno y Seguridad del municipio de La Ceja del Tambo.	–	$312.142.000
2025	Municipio de Marinilla	Prestar el servicio de alojamiento y alimentación en sitio localizado y/o donde sea requerido, para las estrategias de seguridad que adelanta la administración municipal de Marinilla, en cumplimiento.	–	$636.610.711
2024	Alcaldía Municipal de Buga	Contratar el servicio de alimentación servida o despachada para miembros de la fuerza pública en el municipio de Guadalajara de Buga.	30 días	$57.300.000 (Actas parciales)
2024	Santa Fe de Antioquia	Suministro de raciones alimentarias a servidores públicos y los organismos de	9 meses	$126.450.000 (Actas parciales)

		seguridad y control (policía, ejército y CTI) que participen en actividades dispuestas por la administración municipal o el gobierno nacional y requieren una […]		
2024	Municipio San Vicente del Caguán	Suministrar el servicio de hospedaje y alimentación para los integrantes de la fuerza pública que brinden protección y seguridad ciudadana durante las festividades programadas y/o operativos estratégicos en el municipio de San Vicente del Caguán.	6 meses	$67.000.000 (Actas parciales)
2022	Municipio de Buriticá	Suministro de alimentación para los agentes de policía que se encuentran en comisión, reforzando el pie de fuerza en el municipio de Buriticá (Ant).	9 meses	$28.000.000
2023	Municipio de Buriticá	Suministro y/o mejora de alimentación y servicio de hospedaje por agentes de policía y personal del ejército nacional que se	253 días	$48.720.000

		encuentran en comisión y/o apoyo reforzando el pie de fuerza en el municipio de Buriticá.		

9. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE, esta suma será pagada por el Municipio al contratista mediante actas de avance y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados a la Fuerza Pública, los cuales deberán estar debidamente soportados, a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

Para adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos legales para este fin, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo, la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación, se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0041 del 5 de enero de 2026.

Identificación del contrato a celebrar: El contrato a suscribirse es de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

10. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa…"*

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar antes mencionado, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión definida en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Capítulo IV artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (…) La modalidad de selección de contratación directa procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión correspondan a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…).”***

De acuerdo con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa **“***no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto”.*

Que el contratista que desarrollará las actividades de apoyo de giro ordinario de la entidad para garantizar la seguridad presenta una adecuada capacidad jurídica y experiencia amplia para ello. En los documentos se anexa certificado de existencia y representación legal y certificados de experiencia.

11. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

A partir del inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026 ó hasta agotar presupuesto.

12. Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el Municipio de Buriticá, ubicado en la Calle 7 No. 6 - 15, Municipio de Buriticá - Antioquia.

13. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo del Municipio de Buriticá.

14. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI __ NO *X*

15. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI *X* NO

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

Sin embargo, el municipio de Buriticá verificó los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía del Representante Legal
- RUT
- Propuesta técnico - económica
- Certificado actualizado de existencia y representación legal del contratista, en caso de no tener este certificado, los respectivos certificados de creación, personería jurídica, estatutos.
- Certificados de contraloría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
- Certificado de procuraduría (Persona natural o representante legal de Persona jurídica)
- Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o Conflicto de intereses.
- Certificados de experiencia de contratos con objetos similares al que se va a contratar

- Certificado REDAM
- Certificado de estar al día con obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.
- Hoja de vida de la función pública
- Bienes y rentas (conflicto de intereses)
- Los demás de la lista de chqueo.

Se expide en Buriticá, en el mes de enero de 2026.

JORGE ALIRIO ECHAVARRÍA DURANGO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Administrativo

Original firmado